

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5099 Aprobación definitiva del Plan Especial en calle Mayor y Medieras.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial en calle Mayor y Medieras, presentada por Unión Inmobiliaria del Sureste, S.A.

1.- Disposiciones generales.

1.1.- Naturaleza y ámbito.

1.2.- Efectos.

2.- Memoria.

2.1.- Antecedentes.

2.2.- Información Urbanística.

2.2.1.- Situación y características generales.

2.2.2.- Planeamiento vigente.

2.2.3.- Estado actual de los terrenos y afecciones (BIC Casino)

2.3.- Necesidad y oportunidad del Plan Especial.

2.4.- Propuesta de Ordenación.

2.4.1.- Objetivos y criterios de la Ordenación.

2.4.2.- Ordenación propuesta.

3.- Estudios complementarios.

4.- Planos.

5.- Plan de actuación.

Estudio económico

Normas específicas

Las normas establecidas en el presente documento tendrán carácter VINCULANTE para la construcción que se desarrolle en su ámbito de actuación.

Cubierta

Se atenderá a la definición formal y características de materiales establecidas en los planos del presente documento.

Cornisa

La coronación de la construcción se ajustará a lo establecido en los planos de alzados del presente documento.

Fachadas

Tanto los materiales como los elementos de fachada, definición y dimensión de los huecos, balcones, carpintería, cerrajería y ornamentación se atenderán a la definición formal y características de materiales establecidas en los planos del presente documento y serán, como se indicó anteriormente, vinculantes.

Rótulos

Se ajustarán a lo establecido en el art. 209 del PEPRI, excepto en lo referente al punto a) ya que no se establecerá como necesaria su semejanza con los rótulos de carácter modernista de principios de siglo.

Instalaciones

Se ajustarán a lo establecido en el art. 210 del PEPRI.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

4909 Aprobación inicial modificación de créditos del Presupuesto de 2006.

Por acuerdo plenario de fecha 31/03/2006, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín aprobó inicialmente modificación de créditos del Presupuesto de 2006, por crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados y por las causas a que alude el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante este plazo no se presentan reclamaciones, la modificación por crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada. El expediente podrá